



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-619-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.**

## VISTOS, RESULTA:

Este Órgano Superior de Control recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de octubre del año dos mil ocho, con referencia **MI-006-27-2008**, derivado del examen a los fondos administrados por la **Coordinación Departamental de Alfabetización y Educación de Jóvenes y Adultos (ALFA-EDA) del MINED en Madriz**, por el período del uno de enero al quince de agosto de dos mil ocho, remisión que se hizo para emitir el correspondiente pronunciamiento como lo que disponen los artículos 32, numeral 2), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. El Informe que se examina refiere que para la ejecución de la auditoría se aplicó lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus objetivos específicos consistieron en:

- a)** Comprobar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el registro y control de los fondos sujetos a rendición de cuentas, comprobar la suficiencia y legalidad de la documentación que soporta los gastos ejecutados por la Coordinadora Departamental ALFA-EDA del MINED en Madriz;
- b)** Comprobar la veracidad de los hechos denunciados y situaciones detectadas por el compañero Ariel Antonio Herrera Núñez, Responsable Administrativo de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de la Sede Central del MINED, en contra de la compañera Mirian Esther Morazán Ortiz;
- c)** Comprobar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y Normas emitidas por el Ministerio de Educación, para la Administración de los fondos y demás leyes que le rigen como Coordinadora Departamental ALFA-EDA en Madriz;
- d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. En el presente caso es menester considerar que se cumplió con las diligencias mínimas del debido proceso con los auditados, sobre la base de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en el Decreto No. 625, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de las diligencias, habiéndose determinado **perjuicio económico** en contra del Ministerio de Educación hasta por el monto total de **Quinientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco Mil Córdobas (C\$503,765.00)**, derivado de anticipos de fondos y cheques sujetos a rendición de cuentas que no estaban debidamente justificados en el programa ALFA-EDA del MINED en Madriz, cuyos responsables se integraban de la forma siguiente: **a)** La cantidad de **Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco Córdobas (C\$479,765.00)**, a cargo de la señora

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-619-16

**Miriam Esther Morazán**, Oficial Administrativa de la Coordinadora Departamental de ALFA-EDA en Madriz, y a cargo del señor **Williams Alberto Jiménez**, Coordinador Departamental de dicho programa, la suma de **Veinticuatro Mil Quinientos Treinta Córdobas (C\$24,530.00)**. Por manera que en virtud del perjuicio económico establecido, se procedió como lo dispone el artículo 73 de nuestra Ley Orgánica, se analizó el Informe de Auditoría y los papeles de trabajo y se emitió dictamen técnico con fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, en el que se establece como Eventos Subsecuentes, que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, el Auditor Interno del Ministerio de Educación, Licenciado Julio César Vallecillo remitió a este Organismo Superior de Control comunicación en la que indica que posterior a la emisión del informe, y a través de información y documentación en poder de la Oficina de Contabilidad y Control del MINED Sede Central y de la Unidad Administrativa Financiera de la Organización de Estados Americanos, y finiquitos autorizados por la Contabilidad General del MINED, se comprobó la **devolución** de fondos por la cantidad de **Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Veinte Córdobas (C\$405,320.00)**, y documentos soportes originales que justifican la suma de **Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Córdobas (C\$98,445.00)**, que totalizan la suma del perjuicio económico inicialmente determinado de **Quinientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco Mil Córdobas (C\$503,765.00)**, con lo cual se desvanece el perjuicio económico y hallazgos de auditoría determinados a cargo de los referidos auditados **Miriam Esther Morazán** y **Williams Alberto Jiménez**, de cargos ya referidos. A la luz de lo expuesto, y por no existir ningún interés jurídico que resolver, por haberse desvanecido totalmente los hallazgos de auditoría que constituían perjuicio económico, lo que en derecho corresponde es admitir el presente Informe y ordenar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría por el hallazgo de control interno que consiste en la falta de apertura de cuenta bancaria y registros contables auxiliares por parte de la Coordinadora Departamental de Alfabetización y Educación de Jóvenes y Adultos del MINED en Madriz, por lo que así se resolverá.

**POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha seis de octubre del año dos mil ocho, con referencia **MI-006-27-2008**, derivado del examen a los fondos administrados por la **Coordinación Departamental de Alfabetización y Educación de Jóvenes y Adultos (ALFA-EDA) del MINED en Madriz**, por el período del uno de enero al quince de agosto de dos mil ocho, del que se ha hecho mérito; y,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-619-16**

**II)** Por haberse desvanecido totalmente los hallazgos de auditoría y el perjuicio económico detectado, en el caso ya referido, no ha lugar a establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, a fin de que aplique las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen, como lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme a Ley. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Tres (983) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior